

don **DANIEL FIGUEROA PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en adelante denominado "el Concesionario", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número doscientos uno, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **B & F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número trescientos veinticuatro, de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **B & F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, la licitación pública denominada "**CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES (SOAP), PERMISO DE CIRCULACIÓN 2021**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **B & F CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, el servicio licitado denominado "**CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES (SOAP), PERMISO DE CIRCULACIÓN 2021**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las obligaciones que asume el concesionario son las que se detallan a continuación: 1.- Implementar la venta de Seguro Obligatorio Accidentes Personales (SOAP) a los usuarios que deseen obtener su Permiso de Circulación en los lugares y horarios que disponga la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Concon; 2.- El concesionario deberá implementar la venta del SOAP a su exclusivo costo en los puntos de venta de los lugares y horarios que determine la Dirección de Tránsito y Transporte Público; 3.- El lugar permanente por todo el período que dure el contrato será frente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Concon, ubicada en Centro Comercial Concón, Avenida Magallanes N° 1050, Local 12. Lugar en que el concesionario deberá instalar un quiosco o toldo color verde y disponer una persona para atender la venta de Seguro Obligatorio Accidentes Personales (SOAP) en los mismos días y horarios de atención que implemente la Dirección; 4.- Para el período que dure la renovación de Permisos de Circulación, período marzo 2021 a marzo 2022, el concesionario deberá disponer en forma adicional un trabajador para venta del SOAP en cada punto de venta de Permisos de Circulación en las fechas, lugares y horarios que en forma oportuna informará la Dirección de Tránsito al concesionario; 5.- El personal que contrate el concesionario para la venta del SOAP, deberá disponer de un uniforme que identifique claramente a la Aseguradora vendedora, el que será de su exclusiva responsabilidad, no existiendo obligación ni vínculo jurídico laboral alguno entre la municipalidad y dicho personal. Por tanto, todas las obligaciones laborales y/o previsionales para con los trabajadores serán de cargo exclusivo del adjudicatario, el que deberá presentar a la unidad técnica los siguientes antecedentes: 5.1. Listado de trabajadores, 5.2. Liquidaciones de sueldos pagados, 5.3. Planilla de imposiciones

pagadas, 5.4. Contratos y Finiquitos laborales, en los plazos y formas que establece el derecho laboral; 6.- El concesionario deberá prestar el Servicio Licitado con la cantidad de personal mínimo indicado en los Términos de Referencia o Anexo 3. (se refiere exclusivamente al personal que venderá el SOAP); 7.- El concesionario, si la Unidad Técnica los requiere, deberá apoyar con la prestación para los puntos de venta adicional de Permisos de Circulación con material técnico y de infraestructura, en lo siguiente: Computadores notebook con pantalla de 15 pulgadas, con capacidad de 512 o más en memoria RAM con Windows u Office instalados con puerto USB y mouse, impresoras Marca HP modelo HP Laser Jet P2055 de preferencia o de similares características (con su respectiva provisión de tóner), 1 fotocopiadora por cada Punto de Venta (deberá contemplar su mantención y reposición de tóner), 1 dosificador de agua con su respectiva provisión de agua para el período antes mencionado para cada puesto, 8 pendones de 1.1 metros de ancho por 1.5 metros de largo, los cuales deberán señalar los lugares y horarios de atención de renovación de Permiso de Circulación y 12 palomas señalando los horarios de atención para la renovación del Permiso de Circulación, los que deberán ser instalados por la empresa adjudicataria en los lugares indicados por la Unidad Técnica; 8.- La Dirección de Tránsito podrá requerir adicionalmente del contratista, algún otro apoyo que sea necesario para el mejoramiento de la atención de público durante el proceso de la venta de Permisos de Circulación; 9.- Será responsabilidad del adjudicatario velar por el comportamiento decoroso de su personal de venta del SOAP, además de proveerlo de todos los medios y recursos necesarios para realizar el trabajo, en especial respecto de la seguridad y cumplimiento de medidas de protección exigidas a causa del COVID19; 10.- El Contratista deberá suscribir un contrato de trabajo con sus respectivos trabajadores, dentro del plazo que establece la normativa laboral vigente, debiendo remitir una copia de este, a la Unidad técnica, esto se deberá hacer tanto al inicio del contrato como también cuando se produzca cambio de trabajadores en el transcurso del contrato; 11.- Deberá mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores, para estos efectos la Municipalidad exigirá que el contratista comunique por escrito dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación del servicio, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas y su ubicación física; 12.- se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar los gastos que sea precedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdida de todo tipo que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de venta del SOAP, ya sea a causa de negligencia y/o acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; 13.- El concesionario es el único responsable de la prestación íntegra del Servicio, por tanto, no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte, los derechos emanados del contrato, ni tampoco realizar cualquier tipo de acto o contrato relativo al servicio licitado; 14.- Deberá dar cumplimiento a cada una de la estipulación de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas e Instrucciones que imparta la Unidad Técnica, durante la vigencia del contrato; 15.- Deberá reemplazar en forma inmediata al personal que no asista a su lugar de trabajo, independiente de que su ausencia se deba a razones de fuerza mayor o justificables; 16.- Deberá reducir a Escritura Pública el Contrato y asumir los costos derivados de la suscripción del instrumento público; 17.- Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados en las presentes Bases, como en la oferta presentada y/o implementación tecnológica de la oferta presentada por el adjudicatario, que garantice un óptimo nivel de atención al usuario; 18.- El concesionario deberá mantener los valores ofertados en su propuesta, durante todo el período de vigencia que dure el contrato.



TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de vigencia será para el período comprendido entre el día 15 de febrero y el día 31 de diciembre de 2021, ambas fechas incluidas.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

QUINTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán multas al Concesionario por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: **1) Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del contratista.** Solo como ejemplo, sin que ello importe una enumeración taxativa, se considerarán como faltas graves, la constatación por cualquiera de los jefes de Servicio del municipio. La negativa del Contratista para reponer la garantía señalada en las presentes bases, para el evento de producirse cualquiera de los hechos a que dicho artículo se refiere. La circunstancia de que el personal de Contratista se encuentre bajo la influencia del alcohol o en condiciones físicas deficientes en el desarrollo de sus funciones. La utilización de bienes municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral. a) aceptar dádivas, b) No usar vestimenta requerida, c) Comportamiento impropio hacia el público en general, d) Comportamiento impropio con personal municipal, e) No acatar oportunamente las instrucciones que reciba del personal municipal autorizado para tal efecto, f) No imprimir y/o anotar el valor establecido en la adjudicación, en la póliza del SOAP, tanto en el original del asegurado, como en la copia que corresponde al expediente que queda en el municipio al obtener el Permiso de Circulación. Estas infracciones serán sancionadas con una multa de 2 a 4 UTM por cada vez, para ser efectivo deberá emitirse un informe donde se señalen los hechos, dicho documento debe ser validado por el Director de Tránsito y Transporte Público e informado al Director de Control; **2.- Deficiencias respecto al control de la ejecución del Servicio del Contratista.** a) Incumplimiento de los horarios informados para el servicio, Multa de 5 UTM por vez denunciada. b) Por desobediencia al personal municipal encargado de controlar el servicio, multa de 1 a 5 UTM. c) Tener personal no autorizado ni contratado por el contratista en la venta del SOAP, Multa 5 UTM, por vez denunciada. d) No respetar los valores ofertados por el adjudicatario, 3 a 5 UTM por vez denunciada. e) No presentación de la documentación indicada en el punto 6.A.2.3 de estas Bases Administrativas, Multa, 3 a 5 UTM. f) Por no cumplimiento del apoyo técnico y de publicidad requerido por la Unidad Técnica para el proceso de venta de Permisos de Circulación, Multa 1 a 5 UTM.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Corresponderá a una Boletas Bancarias de Garantía Pagadera a la Vista, Vale Vista o Certificado de Fianza por un monto equivalente a **10 Unidades de Fomento** y con una vigencia que exceda, a lo menos, en **60 días** posteriores al término del contrato. El concesionario deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta; documento que deberá ser entregado en la Dirección de Tránsito y Transporte Público para su verificación y posterior envío a la Dirección de Administración y Finanzas para su custodia. Vencido el plazo de la boleta de garantía de fiel y cabal cumplimiento del

contrato, el concesionario podrá retirar este documento sólo y cuando se haya entregado fotocopia de los finiquitas de sus trabajadores involucrados en este contrato, previa autorización de la Unidad Técnica

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Concesionario y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Concesionario declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Si el contratista no iniciare el servicio dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más de 3 días; b) Si el contratista es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días o incurriese en incumplimiento tributario; c) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del directorio o gerente; d) Por incumplimiento reiterado de las Bases Administrativas Generales o Términos de Referencia de la Propuesta o de las Instrucciones de la Inspección Técnica; e) Si el Contratista no renovare las garantías en un plazo de 15 días cuando corresponda; f) En caso de fallecimiento del contratista, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de estos. No obstante, lo anterior, la municipalidad, previo informe favorable de los directores de Asesoría Jurídica y de Tránsito y Transporte Público, podrán convenir con la sucesión del Contrato la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes; g) Sin perjuicio de las causales de caducidad u extinción del contrato señaladas en las letras precedentes, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al bien común o cuando concurren otras razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previo informe favorable de los directores de Asesoría Jurídica y del Director de Tránsito y Transporte Público; h) Por mutuo acuerdo de las partes; i) Al no respetar los valores ofertados en la Propuesta Pública; j) Sorprender al personal del adjudicatario vendiendo SOAP que sea distinto de la compañía que se adjudicó la propuesta; k) La extinción del Contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la municipalidad el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.



DÉCIMO PRIMERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LUISA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/ajbh.
Distribución

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Tránsito y Operaciones.
- 5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetada	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
01 MAR 2021
RECIBIDO HORA: 11.40